

En la	Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil quince
inmue	OS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ble ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5886 (cinco mil ochocientos ta y seis), colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, a los siguientes:
404 Aug 200 Tay All All STR 500	
man meni meni shori kepir arab bilar yaku i	RESULTANDOS
1)	El dos de septiembre de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1910/2015, misma que fue ejecutada el tres del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2)	El once de septiembre de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación y mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones.
3)	Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el dieciocho de septiembre de dos mil quince, el formuló observaciones y presentó pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el Acta de Visita de Verificación, manifestando lo que a su derecho convino, al cual le recayó acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter Apoderado Legal de la persona moral denominada propietaria del
	establecimiento visitado, señalándose fecha y otra para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del trece de octubre de dos mil quince, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, en la cual se desahogaron las pruebas admitidas
4)	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
pang pinin nang pang pinin hijih digin digin	CONSIDERANDOS
de Ve	ERO El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto erificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en iva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16

primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2

THE DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,



último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.—

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El Personal especializado en funciones con el objeto y alcance la visita de lugares y circunstancias:	rerificación asentó l	los siguientes h	nechos, objetos,
The same and the same are not one to be a same and the same are not one to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a same and the same are not to be a s	ner begraves eine weg gen gen ben som eine sine nich beit den ben bet betran som gen ben ben ben beit betran i	the same also than their tree same same same and their same door days high play that their same also di	date men tate date stop stop stop stop stop and calc and stop date that the total construct one date and
	es son lyes tiph well you plus uses son son son son son son one one now one cied war one you son son one		
MAR THE DATE AND THE STATE THE PART OF THE STATE AND THE S	ing man litter til the spen place com both dank dank dank dank man man man min min min min min man man spen ball der	NO THE STATE COLUMN THE PART AND AND AND COLUMN TO THE THE PART AND	
NAME OF PARTY AND PARTY AND ADDRESS AND AD	ng học này học màc các thác thờ bot thời các ngư các các các các thời hóp bóc học màc mác bác các các các các các	his with what what was seen then two two too two two two two two two two	and high size whe next him been from their work size when done have made have next when here size when
WHEN THE PART AND ADD ADD ADD ADD ADD ADD ADD ADD ADD	And they then these corn cars, then does that body what miss along their bank byte, but have been proof error and a		
	an high with with this star was soon was and was this this this post this this time was soon tole and this time w		the sign large was not state that their train that their sales and state and some place have their train
THE REST OF THE PART WITH THE PART OF THE PART OF THE THE THE PART OF THE THE THE PART OF THE	NO HER BOTH HAVE BOOK BOOK THAT THAT THAT HAVE BOOK HAVE BOOK HAVE HAVE HAVE HAVE HAVE HAVE BOOK BOOK BOOK BOOK BOOK BOOK BOOK BOO	NE NOTE THAT THE TAXABLE AND TAXABLE THAT THEN AND THAT THE TAXABLE THAT THAT THE TAXABLE THAT THAT THE TAXABLE THAT THAT THAT THAT THAT THE TAXABLE THAT THAT THAT THAT THAT THAT THAT THE TAXABLE THAT THAT THAT THAT THAT THAT THAT THA	
2 MA SERVICE STATE OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROP			



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.

Dirección General

Coordinación Jurídica



The state of the s
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
He constitui pleva y legalmente en el domicilio indicado en
la orden de viside de verificación pre así comospender con el número
en jartinda, al exterior de inmueble tre permite el acceso el
a interior al momento se observa una construcción.
de viano alenta baja un nivel antiqua en la cad no se obsevian modifi-
encloses is to tradains de construcción cocierte y la en porceo, aiscepsinos
a & observer tobiodore at momente, en countre at objeto y alcance ise
about to invitate to Flyon de velo ovisciado of momento es casa. X
Valutação de cuel se encuenta daspitada 20 hasagastuse no las seguintes"
a) a word and an contarvates meters everlocked and thing che is the particle.
whends as de 9 788 m2 (assessmil steered to och to jecto, on too coglide).
A historian markwish as the 388 m (trecentas ordenta y ocho maios coolido).
1) Jabitaro del ramorble es de 6,50 metros, es ja soperficie de cuera
Tibre es de gott mo? (vivere mil doce motos crededos) Ay 8 no se
assents a mancoto
- The state of the

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del establecimiento de cuenta y señaló la superficie del mismo, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación asentó en la parte conducente que: " Ase observa una construcción de sotano planta baja y un nivel antigua en la cual no se observan modificaciones y/o trabajos de construcción recientes y/o en proceso, asi mismo no se observan trabajadores al momento...El uso de suelo observado al momento es casa habitación la cual se encuentra deshabitada..." (sic), en ese sentido, y toda vez que al momento de la visita de verificación no se advirtió actividad comercial alguna o bien, la prestación de algún servicio, o trabajos de construcción y que el personal especializado en funciones de verificación deja claro que se trata de un inmueble deshabitado, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar al momento de la visita de verificación el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de

instituto de Verificación Administrativa del D.F..



aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.————————————————————————————————————
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas…"
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal



4/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,

Dirección General

Coordinación Jurídica

Mannatha an Krimmunahanik



5/6



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1910/2015

QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento
expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.————————————————————————————————————
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución a la persona moral denominada
propietaria del establecimiento visitado, por conducto de su Apoderado Legal, el C.
guennesuments.





en su carácter de autorizados, en el domicilio señalado para tales
efectos, ubicado en
precisando
que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna
imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del
establecimiento visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de
Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en
las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1910/2015, archívese
como asunto total y definitivamente concluido
DÉCIMO CÚMPLASE
DEGINO COMI EVOL
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación
del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
EJOD/LFS

